### PROGRAMA EMPLEO VERDE

#### **REGLAMENTO**

### TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- *Objeto*. El PROGRAMA EMPLEO VERDE tiene por objeto impulsar el crecimiento del empleo verde, favorecer las actividades económicas más cuidadosas en el uso de los recursos naturales y el impacto ambiental y acompañar a las trabajadoras y los trabajadores y a las unidades productivas, en la transición hacia una sociedad más justa en términos sociales, económicos y ambientales.

ARTÍCULO 2°.- *Objetivos específicos*. El PROGRAMA EMPLEO VERDE tiene por objetivos específicos:

- 1) impulsar la creación de empleos verdes;
- 2) promover la formación profesional, certificación y mejora de las competencias laborales en perfiles ocupacionales que sean ambientalmente sustentables;
- 3) acompañar a trabajadoras y trabajadores en procesos de transición justa buscando reducir el impacto negativo que pueden generar los cambios en el mercado de trabajo;
- 4) favorecer la movilidad de trabajadoras y trabajadores y de empresas hacia sectores de actividad verdes en función del producto final o el proceso de trabajo;
- 5) identificar oportunidades estratégicas a nivel sectorial y territorial para la promoción y creación de empleos verdes;
- 6) impulsar la formalización de trabajadoras y trabajadores y unidades productivas que realizan actividades ambientalmente sostenibles;
- 7) acompañar y sostener el empleo en la transición hacia una economía verde;
- 8) desarrollar acciones positivas contra todas las formas de discriminación en el mundo del trabajo bajo un abordaje interseccional, que considere las características de las trabajadoras y los trabajadores en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión del mercado laboral, en particular por motivos de género, edad, discapacidad y étnico raciales.

ARTÍCULO 3°.- *Modalidad de implementación*. El PROGRAMA EMPLEO VERDE se implementará en forma transversal, integrada, articulada y a través de los diferentes planes, programas y líneas de acción de promoción del empleo y formación profesional aplicados y gestionados por la SECRETARÍA DE EMPLEO en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de los que en futuro se incorporen.

ARTÍCULO 4°.- Adaptación de políticas integradas. Los planes, programas y acciones de promoción del empleo y de formación profesional aplicados y gestionados por la SECRETARÍA DE EMPLEO, a través de los cuales se implemente el PROGRAMA EMPLEO VERDE, podrán ser adecuados en cuanto a sus requisitos de accesibilidad, características, prestaciones e incentivos para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

ARTÍCULO 5°.- Población objetivo. El PROGRAMA EMPLEO VERDE integrará como su población objetivo a las trabajadoras y trabajadores asalariadas/os, independientes o de unidades productivas autogestionadas de manera individual o asociativa, y las trabajadoras y trabajadores en situación de desocupación participantes de los planes, programas y acciones de promoción del empleo y de formación profesional aplicados y gestionados por la SECRETARÍA DE EMPLEO a través de los cuales se implemente.

ARTÍCULO 6°.- Entidades participantes. En el marco del PROGRAMA EMPLEO VERDE y de las políticas integradas a través de las cuales se implemente, se promoverá la participación de unidades productivas autogestionadas de manera individual o asociativa, la participación de empresas, con priorización de las micro, pequeñas y medianas, que lleven adelante procesos productivos ambientalmente sustentables, así como también de organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos nacionales, provinciales y municipales que desarrollen acciones para el abordaje de la problemática ambiental.

ARTÍCULO 7°.- Promoción de acciones. La SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO y la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PERMANENTE, en el marco de sus respectivas competencias,

promoverán acciones tendientes a generar empleo verde y acompañar procesos de transición justa.

ARTÍCULO 8°.- Espacios de consulta y diálogo social. En el marco del PROGRAMA EMPLEO VERDE, la SECRETARÍA DE EMPLEO, a través de la Coordinación del Diálogo Social para el Empleo y la Formación Profesional, promoverá la conformación de espacios de consulta y diálogo social con actores públicos y privados con experiencia en el abordaje de la problemática del empleo verde, a los fines de recabar recomendaciones, iniciativas y propuestas de mejora, y de fomentar estrategias integrales y transversales de promoción del empleo verde.

## TÍTULO II – DE LAS POLÍTICAS INTEGRADAS

## CAPITULO I – DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ARTÍCULO 9°.- Programas de apoyo a la inserción laboral. Se podrán adecuar y adaptar los programas de apoyo a la inserción laboral tales como el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO a través de incentivos económicos diferenciados para la promoción de empleos verdes, en sectores verdes y/o en transición.

ARTÍCULO 10.- Programas de Empleo Independiente individual o asociativo. Se podrán adecuar y adaptar el PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES y el PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO a través de incentivos económicos diferenciados para la promoción de empleos verdes, en sectores verdes y/o en transición.

ARTÍCULO 11.- *Seguro por Desempleo*. Se podrán realizar adecuaciones en el marco de las prestaciones por desempleo reguladas por las Leyes N° 24.013 y N° 25.371 para las trabajadoras y los trabajadores que provengan de sectores o empresas que se encuentren en procesos de transición justa hacia empleos verdes.

ARTÍCULO 12.- Sostenimiento del empleo. Se podrán orientar acciones de sostenimiento del empleo en aquellos sectores en transición justa hacia empleos verdes y/o afectados por el cambio climático.

#### CAPITULO II - DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 13.- De las acciones de Formación Profesional. Las líneas que gestionan acciones de formación profesional en el marco del PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA fomentarán la presentación de propuestas para desarrollar procesos de sensibilización, la realización de cursos que mejoren o adapten las calificaciones de las personas, la incorporación de un "Módulo Transversal" de introducción a la temática del empleo verde y la actualización de las agendas sectoriales de formación con el objetivo de lograr una transición justa al empleo verde.

ARTÍCULO 14.- De la Normalización y la certificación de trabajadoras y trabajadores. En el marco de la Línea de Normalización y Certificación de Competencias Laborales del PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA se promoverá la revisión de los mapas ocupacionales para la detección de roles laborales emergentes y los que requieran la incorporación de competencias y habilidades relacionadas al empleo verde y priorizará la certificación de competencias laborales asociadas a la transición justa y el empleo verde

ARTÍCULO 15.- De la calidad de la Formación Profesional. En el marco de las acciones de fortalecimiento institucional del PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA se promoverá el desarrollo de planes de mejora que incluyan adecuaciones de los Centros de Formación Profesional para que su oferta se adapte a las necesidades de calificación de trabajadoras y trabajadores un mercado sustentable en términos de empleo verde.

ARTÍCULO 16.- De la Formación de Formadores. En el marco de las acciones de formación de formadores del PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA se promoverá la inclusión de estrategias didácticas para el desarrollo de capacidades asociadas a la transición justa al empleo verde.

TÍTULO III – DE LOS PROYECTOS O ACCIONES DE EMPLEO VERDE

ARTÍCULO 17.- Planes Sectoriales o Territoriales - Convenios de Promoción del Empleo Verde. A los fines de identificar proyectos o acciones encuadrables en el marco del PROGRAMA EMPLEO VERDE, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá acordar o implementar planes sectoriales y/o territoriales de adaptación laboral y empleo verde teniendo en cuenta el impacto diferenciado de las políticas de mitigación y adaptación en los distintos sectores y/o territorios, así como también suscribir Convenios de Promoción del Empleo Verde con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales; organizaciones representativas de trabajadores/as y empleadores/as; instituciones educativas o de investigación; organizaciones de la Sociedad Civil y otras entidades con experiencia en materia de empleo verde.

ARTÍCULO 18.- *Proyectos o acciones de empleo verde*. Podrán ser considerados encuadrables en el PROGRAMA EMPLEO VERDE aquellos proyectos o acciones que:

- se desarrollen en sectores claves con impacto potencial en términos de creación de empleos y generación de ingresos priorizados por el Gabinete Nacional de Cambio Climático y/o identificados regional o sectorialmente por la SECRETARÍA DE EMPLEO;
- sean presentados por entidades que impulsen la creación de empresas verdes y/o demuestren estar en proceso de transición justa, y que sean socialmente incluyentes frente al cambio climático favoreciendo la adaptación de trabajadoras, trabajadores y empresas;
- prevean cambios en el proceso productivo, que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero y el cuidado en el uso, restauración y preservación de los Recursos Naturales;
- se articulen con otros planes, programas o acciones de perspectiva ambiental a cargo de otros organismos públicos nacionales o de organismos provinciales o municipales u organizaciones de la sociedad civil;
- 5) adhieran o estén incluidos en los o planes sectoriales o territoriales y/o Convenios de Promoción del Empleo Verde que se implementen en el marco del presente Programa;
- 6) comprendan actividades que la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO o la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PERMANENTE, en sus respectivos ámbitos de competencia, evalúen técnicamente que se ajustan a los objetivos del presente Programa.

ARTÍCULO 19.- *Registro*. Los proyectos y acciones que resulten encuadrados en el PROGRAMA EMPLEO VERDE, sus participantes y efectores, serán registrados e identificados en el Sistema Informático de GESTIÓN EMPLEO de la SECRETARÍA DE EMPLEO y/o en el PORTAL EMPLEO, a efectos de posibilitar el acceso a los incentivos y/o demás medidas específicas que le correspondan, así como también para el monitoreo y seguimiento del presente Programa.

ARTÍCULO 20.- De la supervisión. La supervisión de los proyectos o acciones que encuadren en el PROGRAMA EMPLEO VERDE se instrumentará a través de los procedimientos de supervisión y circuitos operativos aplicables a cada plan, programa o línea de acción de promoción del empleo o formación profesional a través de los cuales se implementen.



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

Ni	úmer	o:
T 10	MILLOI.	•

Referencia: ANEXO I- Empleo Verde EX-2023-11944192- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.